

Franques concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diñiese de los intereses, lo de interés particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia el artículo de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya creación ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de Agosto de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de un grupo de pontones en la carretera de Madrid á La Cruzña, kilómetro 397; he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contrato, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de Camponaraya, en un plazo de veinte días; debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir á la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 27 de Agosto de 1914.

El Gobernador,

M. Miralles Salabert.

COMISIÓN MIXTA

DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

En sesión del día de hoy se acordó otorgar prórroga de incorpora-

ción á filas, á los mozos de este reemplazo Julián Castresana Montoya, Daniel Domínguez Martínez, Gumersindo Cerdetina Guerra, Cipriano Porrón Zabalza, Guisaco Oiarbe, Miguel Reimonde del Campo, del Ayuntamiento de Astorga; Florencio Blanco Matilla, de Villares de Orbigo; Vicente de Paz Pérez, de Villabispo; Pedro Rodríguez Berclanos, de Alja de los Melones; César Santos Tegarro, Oracio de Paz Pérez, de Santa María del Páramo; Antonio Hernández Macías, Agustín Fernández Losada, de Ponferrada; Francisco Prado Carrera, de Pórranza del Bierzo; Julio Belirán Díez, de Santa María de Ordás; Bernardino Díez Martínez, de Soto y Amló; Francisco Valcarlos García, de Vegarlenza; Pedro Regelado Alvarez Arias, de Villablino; David Rodríguez, de Riaño; Germán Díez Gómez, de Valdeerrueda; Teodoro de Manuel Sandoval, de Joarilla; Jerónimo Lallo del Olmo, de Villamandos; Pedro Alvarez García y Alvaro Andrés Reguerro, de Villanueva de las Manzanas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en el reemplazo, que á tenor de lo dispuesto en el artículo 174 de la ley de Reclutamiento, tienen el plazo de diez días, á contar desde la publicación, para recurrir de este acuerdo ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

León 24 de Agosto de 1914.—El Presidente, M. Miralles Salabert. El Secretario, Vicente Prieto.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Construcciones civiles

Señalada para el día 19 de Septiembre la 2.ª subasta de las obras que se detallan á continuación, sirva V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 14 del mismo mes, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos,

ajustándose para su remisión á lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, Sivela. Sr. Gobernador civil de León.

Servicio que se subasta el día 19 de Septiembre de 1914

Provincia: Pontevedra.—Clase del servicio: Obras de construcción de cubiertas en el Instituto general y técnico.—Presupuesto: 47.168,79 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 1.416 pesetas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

PEONES CAMINEROS

Esta Dirección general, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 2.º transitorio del Reglamento del Cuerpo de Camineros, de 22 de Junio último, ha dispuesto que la relación de aspirantes á que se refieren los artículos 7.º y 15 del mismo, formulada con arreglo á las disposiciones de éste é Instrucciones de 25 del mismo mes y año, no podrá exceder de 50 para aspirantes á Camineros peones, y 10 para aspirantes á Camineros capaces, en cada una de las Jefaturas de Obras Públicas.

Lo que participo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de

(Gaceta del día 21 de Agosto de 1914.)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Subasta de leñas

Habiéndose concedido por la Dirección general de Propiedades é Impuestos al Ayuntamiento de Valderrey, el aprovechamiento extraordinario de descepe de tocones secos, en cantidad de 2.080 estereos en el monte Bustos, y 2.125 en el de Tejados; he acordado que, de conformidad con art. 5.º del Reglamento de Montes, y á propuesta de la Sección facultativa del Ramo, se celebren las subastas en la Alcaldía mencionada, el día 12 del próximo Septiembre, en la forma siguiente:

Constituida la Junta de subasta, compuesta del Alcalde, Síndico, una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y Secretario del Ayuntamiento, se celebrará á las once de la noche 2.080 estereos de cepas del monte Bustos, bajo el tipo de tasación de 4.160 pesetas, que se extraerán del sitio denominado «El Encinal», limitado por Norte, con pradera de Valderodrigo; Este, fincas particulares; Sur, camino de Guifante, y Oeste, praderas vecinales.

A las once y treinta minutos se celebrará la de 2.125 estereos de igual producto del monte «Tejados», por la tasación de 4.250 pesetas, cuyo aprovechamiento tendrá lugar en el sitio denominado «Las Majadas», que linda al Norte, con Valdejos; Este, monte de Fresno; Sur, camino de los Maragatos, y Oeste, camino de Carremolina.

Terminadas las subastas, en las que se admitirán proposiciones por pujas abiertas á toda persona capaz de contratar, se levantará acta por duplicado de cada una para remitir en el mismo día un ejemplar á la Sección facultativa de Montes, á fin de determinar lo que proceda, y en caso de que quedasen desiertas, se celebrarán las segundas subastas el día 22 del mismo mes, con idénticas condiciones y tasación.

Para llevar á cabo estos aprovechamientos deberá el rematante sujetarse á lo que disponen las condiciones facultativas y reglamentarias.

rias propias para estos disfrutes, y las de carácter económico que dicte el Ayuntamiento, de las cuales remitirá la Alcaldía antes un ejemplar á la referida Sección, y las especiales para este caso de dejar los resalvos, remover el suelo lo menos posible, cubriendo seguidamente los hoyos, no exceder del trozo marcado en cada monte, ni del plazo para la extracción del en que empieza la movilización de la sawla, acotándose después rigurosamente los rodales para pastos hasta que la Sección facultativa lo crea conveniente.

León 21 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo prevenido en el art. 55 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1915, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales á continuación se expresan:

Partido judicial de La Bañeza

Cabezas de familia y vecindad

- D. Vicente Falagán, de Rdelega
 > Marcos Carnicero, de Miñambres
 > José Fernández, de Fresno
 > José Salvador, de Valdefuentes
 > Toribio Cantón, de ídem
 > Pedro Sarmiento, de Urdiales
 > Benito Paz, de Barrio de Urdiales
 > Felipe Carbajo, de ídem
 > Hermógenes Aparicio, de Mansilla del Páramo
 > Antonio Palle, de Vecilla
 > Gregorio de la Torre, de Santa Columba
 > Julián Miguélez, de Huerga de Garaballes
 > Tomás Martínez, de Soto de la Vega
 > Julio Martínez, de Santa M.^a del Páramo
 > Paulino García, de ídem
 > Laureano Franco, de ídem
 > Jesús Barredo, de ídem
 > Marcos Martínez, de Santibáñez
 > Tirso López, de Santa M.^a de la Isla
 > Nicanor Brasa, de ídem
 > José Pastor, de Jiménez
 > Esteban Manjón, de Santa Elena
 > Agustín García, de ídem
 > Pedro Gordón, de Jiménez
 > Gregorio Cuesta, de Santa Elena
 > Angel Benavides, de ídem

D. Gregorio Rodríguez, de San Pedro Bercianos

- > Valentin Ferrero, de ídem
 > Juan Castellanos, de la Mata del Páramo
 > Cesáreo Núñez, de San Esteban de Nogales
 > Juan López, de ídem
 > Francisco del Rio, de ídem
 > Francisco Vázquez, de ídem
 > Pablo Martínez, de Seisón
 > Berrerrdino Fuertes, de San Cristóbal
 > Benigno Cordero, de Veguellina
 > Juan Acebes, de San Cristóbal
 > Pedro Prieto, de San Adrián
 > José Frias, de ídem
 > Mateo Blanco, de ídem
 > Manuel Garzález, de Valcabado
 > Félix Cuesta, de ídem
 > Miguel Fernández, de Roperuelos
 > Modesto Astorga, de Moscas
 > Fernando Saljas, de Villanera
 > Felipe Martínez, de Riego de la Vega
 > Benito García, de Castrotierra
 > Domingo Alvarez, de Villanera
 > Isidoro Ferrero, de Regueras de Arriba
 D. Manuel Castrillo, de ídem
 > Marcelino Antón, de ídem
 > Baltasar Alvarez, de ídem
 > Agapito Vidales, de Quintana y Corgosto
 > Lázaro T. Rodera, de Palacios de Jamuz
 > Teodoro Calaña, de Herreros
 > Vicente Alonso, de ídem
 > Eusebio Posado, de Quintana del Marco
 > Santiago Merillas, de Genestacio
 > Blas Casado, del Quintana del Marco
 > Melquiades García, de Altdbar
 > Blas Prieto, de Saludes
 > Antonio Herrero, de ídem
 > Emeterio C. Cordero, de ídem
 > Agustín Cordero, de ídem
 > Eusebio T. Alvarez, de Pozuelo
 > Maximiano Pérez, de ídem
 > Mecario Cantón, de ídem
 > Juan Cordero, de ídem
 > Eugenio Martínez, de Pobladura de Pelayo García
 > Francisco Grande, de ídem
 > Gregorio Dominguez, de Pobladura de Pelayo García
 > Luis Barrera, de ídem
 > José Pérez, de Palacios de la Valduerna
 > Simplicio Gago, de ídem
 > Jacinto Brasa, de ídem
 > Gregorio Alonso, de Rivas
 > Gregorio Melgar, de Laguna de Negrillos
 > Salustiano Caballero, de ídem
 > Primitivo Prieto, de Soguillo
 > Manuel Garmón, de Laguna Dalga
 > Vicente Fidalgo, de ídem
 > Santiago Dominguez, de Soguillo
 > Manuel Blanco, de San Pedro de las Dueñas

- D. Rafael Barrera, de Laguna Dalga
 > Gregorio Amez, de ídem
 > Francisco Ruiz, de La Bañeza
 > Cecilio Pérez, de ídem
 > Julio Moro, de ídem
 > Laureano Arconada, de ídem
 > Luis Valera, de Audanzas
 > Ruperto García, de Cazanuecos
 > Eudasio Cadenas, de R.bera
 > Basilio Cadenas, de ídem
 > Jacinto Cadenas, de Audanzas
 > Baltasar Pollán, de Destriana
 > Francisco Chana, de Robledino
 > Joaquín Berciano, de Destriana
 > Cipriano Ares, de Robledo
 > Manuel Casasola, de San Juan de Torres
 > Antonio Benavide, de San Martín de Torres
 > Francisco Alija, de San Juan Torres
 > Roque Marcos, de Morla
 > Eugenio Fustel, de Castrocontrigo
 > Esteban Huerga, de Nogarejas
 > Baltasar Fuertes, de ídem
 > Miguel Fernández, de Castrocontrigo
 > Simón Fernández, de ídem
 > Lorenzo Carrero, de Torneros de la Valdería
 > Miguel Carracedo, de Castrocontrigo
 > Santos Crespo, de Pinilla
 > Telesforo Crespo, de ídem
 > Antonio Carracedo, de Castrocontrigo
 > Julio Carracedo, de ídem
 > Francisco Gorgojo, de Zotes
 > Miguel Rubio, de Villazala
 > Enrique Franco, de Villamontán
 > Bonifacio Martínez, de Azures
 > Santiago del Riego, de Valdefuentes
 > Teodoro A. Ferrero, de Alija
 > Pedro Merillas, de Navianos
 > Gervasio C. Verdejo, de Bercianos
 > Víctor Rebolio, de Zuarec
 > Francisco Alegre, de Bustillo
 > Domingo López, de Castrocalbón
 > Manuel Almanza, de Pobladura de Yuso
 > Evaristo García, de Castrocontrigo
 > Felipe Alvarez, de Acebes
 > Niceto Carrizo, de ídem
 > Jerónimo Cenador, de Castrocalbón
 > Raimundo Almuzara, de San Félix
 > José Aldonza, de Pinilla
 > Narciso Alonso, de Destriana
 > Antonio Cuervo, de Acebes
 > Nemesio Sarmiento, de Antofanés
 > Cayetano Martínez, de Castrocalbón
 > Florencio Amez, de Santa María del Páramo
 > Primo Carbajo, de ídem
 > Rosendo González, de Villazala
 > Toribio Falagán, de Villafis
 > Vicente Carracedo, de ídem

- D. José Alvarez, de Miñambres
 > Antonio Aparicio, de Posada
 > Bartolomé Alonso, de Fresno
 > Julián Alonso, de Villamontán
 > Claudio García, de Valdefuentes
 > Niceto Juan, de Urdiales
 > Robustiano Castellano, de Villarrin
 > Santos Castro, de Vecilla
 > Francisco Otero, de Huerga de Garaballes
 > Silvestre Ordóñez, de Soto de la Vega
 > Santiago Carnicero, de ídem
 > Aquilino Martínez, de Santa María del Páramo
 > Fidel González, de ídem
 > Gil de Paz, de ídem
 > Victorio Casado, de Santa María de la Isla
 > Andrés Cabañas, de Jiménez
 > Felipe Benavides, de Santa Elena de Jamuz
 > Marceño García, de San Pedro de Bercianos
 > Manuel Castrillo, de ídem
 > Fidenciano López, de San Esteban de Nogales
 > Felipe González, de Veguellina
 > Francisco Fernández, de San Cristóbal
 > Juan Barragán, de Valcabado
 > Clemente Martínez, de Regueras de Arriba
 > Pedro Fernández, de ídem
 > Felipe Lobato, de Herreros
 > Henedegildo Alonso, de ídem
 > Gregorio Ferrero, de Alija
 > Patricio Grande, de Bercianos
 > Leoncio Diéguez, de Zuarec
 > Damián Alegre, de Acebes
 > Miguel Fernández, de Bustillo
 > Marcelo Aldonza, de Felechares
 > Cipriano Carracedo, de Cañada
 > Luis Cano, de Pinilla
 > Manuel Carracedo, de Nogarejas
 > Francisco Carracedo, de Castrocalbón
 > Idelfonso Luis, de Morla
 > Aquilino Moreno, de Pinilla
 > Vicente Alvarez, de Cebrones
 > Emilio Cueto, de ídem
 > Domingo Ares, de Robledino
 > Isidro C. Vidales, de Destriana
 > Benito Ramos de Abajo, de Robledo
 > Sebastián Alonso, de La Antigua
 > Melchor Escudero, de Grajal
 > Clemente Pérez, de Ribera
 > Manuel González, de La Bañeza
 > Joaquín Moro, de ídem
 > Fernando Royo, de ídem
 > Jesús Monroy, de Palacios de la Valduerna
 > Manuel Casado, de Pobladura de Pelayo García
 > Antonio Trapote, de ídem
 > Santos García, de Pozuelo
 > Manuel Cuervo, de Saludes
 > Julián García, de ídem
 > Juan Pérez, de ídem
 > Francisco Arada, de Regueras de Arriba
 > Victoriano Alija, de Valcabado
 > Santos Marcos, de ídem

Capacidades y vecindad

- ▷ Toribio Santa María, de Zotes
- ▷ Rafael Riego, de Villazala
- ▷ José Martínez, de Valdeiente
- ▷ Agustín J. Rodríguez, de Urdiales
- ▷ Bonifacio Sevilla, de Vecilla
- ▷ José Casado, de Santa María del Páramo
- ▷ Miguel P. Ramos, de Santa Elena
- ▷ Marcos Fernández, de La Mata
- ▷ José Prieto, de San Esteban
- ▷ Celestino Santos, de San Cristóbal
- ▷ Victoriano S. Cuesta, de Valcabado
- ▷ Agapito Cempo, de Roperuelos
- ▷ José P. Lobato, de Herreros
- ▷ Aquilino N., de Santa María
- ▷ Santos Alija, de Genestacio
- ▷ Rafael Verdejo, de Pobladura de Pelayo García
- ▷ Marcellino Barrera, de ídem
- ▷ Miguel Valencia, de Laguna de Negrillos
- ▷ Lorenzo García, de ídem
- ▷ Avelino Berragán, de Laguna Da'ga
- ▷ Maximiano Vidal, de La Bañeza
- ▷ José Santos, de ídem
- ▷ Marcos Pérez, de ídem
- ▷ Baltasar Berciano, de Destriana
- ▷ Gumersindo Martínez, de San Martín de Torres
- ▷ Francisco García, de La Bañeza
- ▷ Cecilio de la Fuente, de ídem
- ▷ Lorenzo Turrado, de Pobladura de Yuso
- ▷ Joaquín Morán, de Torneros de la Valdería
- ▷ Daniel Estéban, de Nogarejas
- ▷ Antonio Martínez, de Castrocalbón
- ▷ José Bécáres, de ídem
- ▷ Rodrigo Saludes, de Zuates
- ▷ José Méndez, de ídem
- ▷ Nemasio Castrillo, de Bercianos
- ▷ Eulogio Ferrero, de Bercianos
- ▷ Fernando Martínez, de La Nora
- ▷ Plácido Fernández, de Zambrancinos
- ▷ Eleuterio Álvarez, de Villastrigo
- ▷ Santos Domínguez, de Villazala
- ▷ Gregorio Castellanos, de ídem
- ▷ Eulogio Ruiz, de La Bañeza
- ▷ Ignacio Morán, de ídem
- ▷ Bernardo Franco, de Mansilla
- ▷ Aniceto Aparicio, de Urdiales
- ▷ Fabián Castellanos, de Villarrín
- ▷ Francisco Gordón, de Garaballés
- ▷ Francisco Tagarro, de Santa María del Páramo
- ▷ Ildefonso Cabero, de ídem
- ▷ Fausto Vidal, de Jiménez
- ▷ Vicente Murciego, de ídem
- ▷ Miguel Aparicio, de Villanueva
- ▷ Ramón Gillego, de Moscas
- ▷ Luis Miguélez, de Quintana y Congosto
- ▷ Cándido Mateos, de Palacios de Jamuz

- D. Nicolás Huerga, de Tabuyuelo
- ▷ Gonzalo Ferrández, de La Bañeza
- ▷ Salustiano Casado, de ídem
- ▷ Baltasar Verdejo, de Pobladura de Pelayo García
- ▷ Andrés Gutiérrez, de ídem
- ▷ Francisco Rodríguez, de Laguna de Negrillos
- ▷ Gregorio Chamorro, de ídem
- ▷ Manuel Ramos, de La Bañeza
- ▷ Eugenio Cidón, de San Esteban de Nogales
- ▷ Domingo Francisco, de Laguna Delga
- ▷ Manuel Chamorro, de Bercianos
- ▷ Baldomero Ferrero, de ídem
- ▷ Matías Ferrero, de Villar del Yermo
- ▷ Rafael Aldonza, de Castrocalbón
- ▷ Miguel García, de Felechares
- ▷ Fructuoso Prieto, de Castroconfrigo
- ▷ Manuel Morán, de ídem
- ▷ Leandro Gil, de Nogarejas
- ▷ Agustín Cuesta, de Cibrones del Río
- ▷ Benito de la Fuente, de San Juan de Torres
- ▷ Vicente Martínez, de ídem
- ▷ Francisco Bercianos, de Destriana
- ▷ Antonio Valderrey, de Robledo
- ▷ Mariano G. Murciego, de Cañaberos
- ▷ Julián Fernández, de Pobladura de Pelayo García
- ▷ Anastasio Fernández, de Palacios de Jamuz
- ▷ Laureano Turrado, de Quintana y Congosto
- ▷ Froilán Vidal, de ídem
- ▷ Gregorio Canto, de Valcabado
- ▷ José Gutiérrez, de ídem
- ▷ José Martínez, de San Esteban
- ▷ José Marcos, de San Pedro Bercianos
- ▷ Pedro Benavides, de Villanueva
- ▷ Pedro Gordón, de Jiménez de Jamuz
- ▷ Manuel Manjón, de Santa Elena
- ▷ Francisco Santa María, de Zambrancinos
- ▷ Andrés Rubio, de Villazala
- ▷ Valentín Quintanilla, de Urdiales
- ▷ Baldomero Franco, de Mansilla
- ▷ Jerónimo Castrillo, de Bercianos
- ▷ Miguel Rodríguez, de ídem
- ▷ Mateo Aldonza, de Felechares
- ▷ Valentín Turrado, de Castrocalbón
- ▷ Francisco Fuentes, de Nogarejas
- ▷ Valentín González, de La Bañeza

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a 31 de Julio de 1914. Federico Iparraguirre.—V.º B.º José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento arrendar el servicio de limpieza pública de esta ciudad, y habiendo aprobado en sesión de 21 del corriente el pliego de condiciones á que habrá de acomodarse el contrato, se hace saber que durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho arriendo; en la inteligencia de que transcurridos los diez días mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y serán desechadas cuantas en ese caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que el referido pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

León 22 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Lucio G. Lomas.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Se anuncia haberse terminado y expuesto al público por término de quince días, el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1915, para oír reclamaciones

Valdemora 20 de Agosto de 1914. El Alcalde, Pedro Barrera.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

El presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Palacios del Sil 20 de Agosto de 1914.—El Alcalde, José González.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Con esta fecha me comunica el vecino del pueblo de Ferreras, de este Municipio, Manuel Martínez, que el día 17 del corriente se había ausentado de su casa su hijo Tomás Martínez Fernández, de 21 años de edad, declarado soldado en el presente reemplazo con el núm. 11, estatura 1,610 metros. Señas: Color moreno, pelo negro, ojos y cejas ídem, labios gruesos, poco bigote; viste pantalón y chaqueta azul y boina; lleva una maleta de cartón y un traje de pana lisa color café.

Se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en caso de ser habido, se ponga á mi

disposición; según rumores, marchó con dirección á Asturias.

Quintana del Castillo 19 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Toribio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

El proyecto de presupuesto para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Pedrosa del Rey 19 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Antonio Luis de Balbuena.

Alcaldía constitucional de Izagre

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Izagre 23 de Agosto de 1914.—P. O.: El Alcalde, Alberto Pantagua

Alcaldía constitucional de Castromudarra

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días.

Castromudarra 21 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Florencio Medina.

Alcaldía constitucional de Riaño

El presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Riaño 20 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Epifanio B. y Baños.

Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal.

Villamartin de Don Sancho 21 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Pablo Iglesias.

Alcaldía constitucional de Prado

Por término de quince días se halla al público en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1915, durante dicho plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que se presentaren; pues pasado dicho plazo no serán admisibles.

Prado 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Marcelo Tejerina.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Canalejas 23 de Agosto de 1914. El Alcalde, Eloy Novoa.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1915, se halla manifestado al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Soto de la Vega 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Raimundo Otero.

Alcaldía constitucional de Salamón

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1915, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en armonía con preceptuado en el artículo 146 de la ley Municipal.

Salamón 22 de Agosto de 1914.—P. A.: El Alcalde, Daniel López.

Alcaldía constitucional de Santiagomillas

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1915, queda expuesto al público en Secretaría por quince días, á las diez y seis legales.

Santiagomillas 24 de Agosto de 1914.—Antelín Fernández,

Alcaldía constitucional de Villaverde Arcayos

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año próximo de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días.

Villaverde Arcayos 23 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Nicanor Fernández.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 23 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Martín Santos.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, á los efectos de que pueda ser examinado por cualquier vecino, para las observaciones que crea debe ponerse.

Onzonilla 23 de Agosto de 1914. El Alcalde, Ginés Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Hállándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la Ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en el término de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio; pasado los cuales quedarán sin curso cuantos con el indicado fin serán presentados.

Santas Martas 24 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Manuel Bermijos.

Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo

Formado por la respectiva Comisión el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de oír reclamaciones.

Benavides 24 de Agosto de 1914. El Alcalde, Laureano Cornejo.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Campo de la Lomba 23 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Benjamin Díez.

Alcaldía constitucional de Valdemora

El proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión para el ejercicio de 1915, se halla de manifestado en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que se les ofrezcan; pues transcurrido los días señalados y previa cursura de la Junta municipal, se remitirá á la superior aprobación.

Valdemora 21 de Agosto de 1914. El Alcalde, Pedro Barrera.

Alcaldía constitucional de La Robla

Confeccionado por la Comisión respectiva, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla de manifestado en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

La Robla 23 de Agosto de 1914. El Alcalde, José Robles

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Terminado y confeccionado el presupuesto general ordinario de es-

te Ayuntamiento para el año de 1915, queda el mismo expuesto al público por el término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría.

Brazuelo 24 de Agosto de 1914. El Alcalde, Eusebio Martínez.

JUZGADOS

Don Alberto Paz y Mateos. Juez de instrucción de la ciudad y partido de Peñaferrada.

Por el presente se cita y llama al procesado Manuel Pérez Calvo, natural de Barcelos (Portugal), sin domicilio conocido, á fin de que dentro de los siguientes diez días comparezca ante la audiencia de este juzgado, Plaza de la Constitución, número 3, para serle notificada en forma la petición del Sr. Fiscal de la Audiencia de esta provincia de León, en causa pendiente en la misma procedente de este Juzgado, sobre esta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Dado en Peñaferrada á 22 de Agosto de 1914.—Alberto Paz.—El Secretario judicial, Primitivo Cabelero.

Fernández López (José), de 27 á 28 años de edad, casado, carpintero, que se cree es natural de León, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa por estufa, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días.

Beravente 22 de Agosto de 1914. El Juez accidental, Rufino Gutiérrez.—P. S. M.: El oficial habilitado, José Jiménez.

Don Ricardo Fernández Garmón, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Lucas Martínez Vidal, vecino de Quintana y Congosto, de trescientas sesenta pesetas, que le adeuda Basilio Muelas Cela, vecino de Herreros de Jamuz, costas, gastos é intereses devengados, se saca á pública subasta, como de la propiedad del mandado, las fincas siguientes:

Plas.

1.^a Una tierra, en término de Herreros al pago de entre los ríos, trigal, secano, que hace en sembradura nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda O., otra de Julián Santamaría; M., otra de Mariano Mateos; N., el río; P., Pascual Cela, y N., el reguero; tasada en veinticinco pesetas.

25

2.^a Otra tierra, en el mismo pago, trigal, secano, que hace en sembradura nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda O., otra de Julián Santamaría; M., otra de Andrés Vidales; S., Pascual Cela, y N., el mismo; tasada en veintidós pesetas.

22

3.^a Otra, en el mismo pago y término, á los trigales, trigal, secano, que hace en sembradura cinco áreas y treinta centiáreas; linda O., otra de Pascual Cela; M., camino de La Bañeza; P., otra de Tirso Lobato, y N., José Peñín; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

55

4.^a Otra, en el mismo término, al pago del cementerio, centenal, secano, hace en sembradura nueve áreas y treinta y

nueve centiáreas, que linda O., otra de D.^{na} Concepción de Mata, vecina de La Bañeza; M., el cementerio; P., otra de Andrés Santamaría, y N., camino de Jiménez; tasada en veintidós pesetas.

22

5.^a Otra, en el mismo término, al pago de la Huerga del Arca, centenal secano, que hace en sembradura seis áreas y treinta centiáreas, que linda O., otra de D.^{na} Concepción de Mata; vecina de La Bañeza; M., otra de Pedro Alonso; P., otra de Julián Mateos, y N., camino de Jiménez; tasada en doce pesetas.

12

6.^a Otra, en el mismo término, al pago de la Fuera, centenal secano, que hace en sembradura nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; que linda O., otra de Cándida Rubio; M., otra de herederos de Saturno García; P., otra de Lorenza Tomás, y N., camino de la Justina; tasada en trece pesetas.

15

7.^a Otra, en el mismo término, al pago de Valdearredondo, centenal, secano, que hace en sembradura siete áreas y treinta y dos centiáreas, que linda O., campo común; M., igual partija de Martín Muelas; P., otra de D.^{na} Concepción de Mata, y N., otra de Vicente Alonso; tasada en siete pesetas.

8.^a Otra, en el mismo término, al pago del Minel, centenal, secano, que hace en sembradura nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda O., otra de Pascual Cela; M., campo común; P., otra de Ramón Rubio, y N., campo común; tasada en seis pesetas.

6

9.^a Otra, en el mismo término y pago de la Portilla, centenal, secano, que hace en sembradura nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, que linda O., otra de herederos de Fernando Santamaría; M., otra de Antonio Galbán; P., camino de los Caballeros, y N., otra de Tirso Lobato; tasada en ocho pesetas.

8

10. Otra, en el mismo término y pago de Carrecastro, centenal, secano, que hace en sembradura siete áreas y veintidós centiáreas, que linda O., otra de Leonor Pérez; M., otra de Tirso Lobato; S., otra de Lorenza Tomás, y N., camino de Castro; tasada en siete pesetas.

7

El remate tendrá lugar el día ocho de Septiembre próximo, y hora de las catorce, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en Quintana y Congosto; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, advirtiendo que no existen títulos de nombre del deudor, y el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate, y será su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Quintana y Congosto, ocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Ricardo Fernández.—Por su mandado, Aquilino Santamaría.

Imprenta de la Diputación provincial

SECCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES.—7.ª REGIÓN

En general, ha tenido á los planes, con sujeción á las disposiciones:

En el BOLETÍN como el pliego general o por la suprimida ins-Abri de 1893, para corporaciones y Guardia de los montes, con el orden con estricta sujeción en la materia, evi-ros de abonos, á cuyo da remitirán un ejem- en el que aparezcan pliegos de reglas facul- para su ejecución, á no también á los Co- Guardia civil y Ayu-eros.

2.ª En los montes que hayan sido objeto de trabajos de tasación para la venta, no deberán consignarse más disfrutes que los que el estado del predio permita, sin disminuir su valor ni dificultar su venta, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.º del mencionado Reglamento de 14 de Agosto de 1900, debiendo, por lo tanto, suprimir los aprovechamientos que se encuentren en dicho caso consignados en los planes.

3.ª Los aprovechamientos de maderas que no lleguen á 25 árboles, tendrán carácter vecinal, y teniendo en cuenta su escasa importancia, no se verificará su disfrute mediante subasta pública.

4.ª Todos los aprovechamientos de labor y siembra que den principio en el próximo año forestal y en lo sucesivo se incluyan en los planes, serán igualmente con carácter vecinal, satisfaciendo los Ayuntamientos, cuando se hayan concedido para mejora de los montes de su propiedad, los gastos de localización

de los mismos, á tenor de lo dispuesto en el art. 54 del referido Real decreto, previa aprobación por ese Centro de la propuesta correspondiente.

5.ª Los aprovechamientos de montes enajenables que por su naturaleza se subastan por varios años, se enajenarán con la condición de que, si el predio fuese vendido, cesaría el arriendo dentro del año en que tuviese lugar la adjudicación; en la inteligencia de que la rescisión del contrato no da derecho alguno al rematante á reclamación ni indemnización de ningún género.

6.ª Los Ingenieros jefes de las Oficinas provinciales de la Sección facultativa, bien por sí ó delegando en los Ayudantes á sus órdenes, practicarán todas las operaciones consecuencia de la ejecución de los planes de aprovechamientos forestales en los predios del Estado. En los demás montes de propiedad de los pueblos, los servicios de escasa importancia, á juicio de las citadas Jefaturas ó de esa Dirección

general, se encomendarán á las Comisiones de Montes de los Ayuntamientos dueños de aquéllos.

7.ª De conformidad con lo determinado en la Ley de 12 de Junio de 1911 y art. 9.º del Reglamento de 29 de dicho mes, los pueblos dejarán de satisfacer al Tesoro el 20 por 100 de la renta de propios y el 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

8.ª Con el fin de disminuir los gastos que se originen al Estado al ejecutar los referidos planes, el personal de la Sección, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del mencionado Reglamento de 14 de Agosto de 1900, se aplicará por este Ministerio la Real orden del de Fomento de 5 de Febrero de 1909, fijando las tarifas de indemnizaciones que deben abonar los rematantes por la práctica de distintos servicios, y satisfaciéndose, en su consecuencia, por éstos, los gastos que se ocasionen al realizar los servicios. Sin embargo, como en los servicios que no revisten gran importancia, pudiera el citado personal

apenas recibir compensado de los gastos que se originen, y aun en muchos casos salir perjudicado económicamente, las Jefaturas de las Regiones propondrán á ese Centro, al informar las propuestas de servicios, aquellos en que se puedan aplicar las mencionadas tarifas, sin que resulte perjudicado el referido personal. Que los restantes se satisficran los gastos con cargo al crédito de la Sección, en la misma forma que en la actualidad, ó se encomendarán á las Comisiones de Montes de los Ayuntamientos.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se inserta en este periódico oficial.

León á 20 de Agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

1915, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 ó instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año:

CANTIDAD	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS			PASTOS				BROZAS		RAMÓN		PIEDRA		CAZA	RESUMEN DE TASACIONES	OBSERVACIONES
			Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas Hiervas	Tasación Pastos	MUNOS Lanar	Curda	Estación	Mayor	Tasación Pesetas	Estación	Estereos	Tasación Pesetas	Estereos	Tasación Pesetas	Metros cúbicos			
MONTES EXCEPTUADOS DE LA VENTA, EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO COMÚN																					
		6																			
		80																			
	Roble	62																			
	Idem	102																			
	Idem	2.180																			
	Idem	219				60	60	240			240	Idem	65	260	Año	60	45				605
	Idem	107						200			200	Idem	50	120	Idem	100	75	100	100		495
	Brezo	196						200			200	Idem	15	60	Idem						260
	Roble	124				170	100	600			600	Idem	80	320	Idem						1.020
	Idem y alcorroque	101				50	50	300			300	Idem				100	75				425
	Roble	102						250			250	Idem	50	120	Año						370
	Brezo	424				80	80	800	80		800	Idem	80	520	Idem	100	75				1.015
	Roble	214						140			140	Idem									140
	Encinas	340				100	100	400			400	Idem	20	80	Año	200	150			30	760
	Idem	75				60	60	600			600	Idem	10	40	Idem	60	45				445
	Brezo	968						3.000			3.000	Idem	50	200	Idem	100	75				3.275
	Roble	160				20	20	110	20		170	Idem	10	40	Idem	200	150	10	10		390
	Pastos	70				100	100	100			100	Idem	7	28	Idem	100	75	12	12		315
	Idem	120				10	10	230			240	Idem	12	48	Idem	160	75	10	10		555
	Encinas y roble	159				50	50	200			200	Idem									230
		2						12			12	Idem									12
		4						15			15	Idem									15
		1						5			5	Idem									5
	Encinas	200						350	60		530	Idem	30	120	Año	100	75		100	500	1.025
	Roble	140				15	15	100	65		295	Idem									510
	Idem	120				20	20	70			70	Idem						20	20		110
	Idem	1.160						600	100		800	Idem	20	80	Año	200	150				1.130
	Idem	98				60	60	400			400	Idem	12	48	Idem					30	538

Núm. 6.—De los aprovechamientos consignados para este monte, se destinan para Quintanilla del Valle, 50 estereos de brozas, y pastos para 100 reses lanaras, y para el pueblo de Antón 40 estereos de brozas, y pastos para 100 reses lanaras y 5 mayores.

Caza.—Segunda...

Núm. 279.—De los aprovechamientos consignados para este monte, se destinan para el pueblo de Posada del Rio, pastos para 100 reses lanaras, 10 cabrías y 5 mayores.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE
138	Chozas de Abajo	Planada y Vallejos	Ardoncino	Roble
139	Idem	El Raso	Banancias	Idem
140	Idem	La Carba y otro	Chozas de Arriba	Idem
141	Idem	Cabujales	Idem	Idem
146	Idem	El Frallar	Idem	Idem
118	Destriana	La Muñeca	Destriana y Castrillo	Brezo
525	Fabero	Encinal y otros	Fontotriá de Sésamo	Encina
295	Fresnedo	Santo Domingo y otros	Fresnedo	Idem
158	Garrufe	Travesera	Villaverde de Arriba	Roble
156	Idem	San Andrés	Palacio y Rebledo	Idem
164	Gradefes	La Buen-Hora	Valdealcón	Idem
26	Lucillo	Dehesa de Candeyagan	Lucillo	Idem
27	Idem	San Mamés	Idem	Idem
28	Idem	Sierro	Idem	Idem
55	Llamas de la Ribera	La Haja y Chana	Quintanilla de Sollamas	Brezo
30	Mgaz	Chara de Miraveite y otro	Mgaz	Roble y encina
52	Mgaz	Bajo de la Vega	Bañonides	Roble
501	Monnaseca	Dehesa del Saiso y otro	Oranjo	Idem
241	Monas (Las)	Sardonal	Santiago del Molinillo	Brezo
520	Puñerrada	San Juan de Fabero y otros	Fuentes-Nuevas	Roble
122	Quintana y Congosto	Monte de Herreros	Herreros de Jamuz	Encina
47	Quintana del Castillo	La Cuesta y agregados	Rofrío	Roble
54	Rabanal del Camino	Confercos	Rabanal Viejo	Idem
55	Idem	Mato del Estupín	Rabanal del Camino	Idem
56	Idem	Las Majadas	Andiñuela	Idem
202	Rioseco de Tapia	Monte de Rioseco	Rioseco de Tapia	Idem
551	San Esteban de Valdueza	La Cereza y otros	Villanueva	Idem
552	Idem	Forgas y otros	Idem	Idem
61	Santa Colomba de Somoza	Castaña y otros	Santa Colomba	Idem
62	Idem	Idem	Trabadillo	Idem
456	Santas Martas	La Cota	Rellegos	Encina
457	Idem	La Cota y India	Rellegos y Villamarco	Idem
214	Valdefresno	Confercos	Santovenia	Roble
596	Valdepolo	La Cota y otro	Valdepolo	Idem
598	Idem	El Montico	Idem	Idem
599	Idem	Las Navas	Valdepolo y otros	Idem
460	Idem	El Payuelo	Idem	Idem
466	Idem	Villambidos	Idem	Idem
80	Val de San Lorenzo	Monredondo y otro	Val de San Lorenzo	Idem
222	Valverde del Camino	Tordaguilla	Onzina	Idem
224	Vegas del Condado	La Cota y otro	San Vicente	Idem
229	Idem	Monte de Villamayor	Villamayor	Idem
225	Idem	La Cuesta	Villanueva	Idem
251	Villadangos	Campazas	Villadangos	Idem
127	Villamontán	Carrascal	Mañambres	Roble y encina
128	Idem	El Montico	Posada	Idem
120	Idem	El Nuevo	Villamontán	Idem
40	Villobispo	La Carrera	La Carrera	Idem
41	Idem	Monte de Otero	Otero de Escarpizo	Encina
235	Villaquilambre	Confercos y otros	Villanueva y otro	Roble
257	Villasabariego	Sardonal	Villasabariego	Encina
258	Idem	Idem	Villasabariego	Idem
417	Vilaseñén	La Crotica	Arcajos	Roble
98	Villares de Orbigo	El Carrascal	Villares de Orbigo	Encina
88	Villamejil	La Chana	Sauros	Roble
92	Idem	El Choro	Idem	Idem
126	Villamontán	El Carrascal	Fresno	Encina
100	Añija de los Melones	El Coto	Añija	Encina
101	Idem	Cuesta Ponte	La Nora	Idem
102	Idem	Saismuravedis	Añija	Roble
243	Alvares	Cuesta ó Castrillo y otros	Torre	Idem
244	Idem	Dehesa de Segovia	Alvares	»
245	Idem	El Estepal y otro	Idem	»
246	Idem	Jardín de la Sierra	Idem	»
247	Idem	El Razo	Idem	»
105	Aréjua (La)	Carro-Villamandos	Ribera de Polvorosa	Encina
104	Idem	Valbar y Picos	Caznuecos	Idem
455	Arrión	Monte Nuevo y otro	Fresnelino del Monte	Idem
451	Arganza	Carquejido	Migiz de Arriba	Roble
452	Idem	Mata Grande	San Juan de la Mata	Idem
455	Idem	Rebolhar	Arganza	Idem
454	Barjas	Bontarín	Corrajes y Sruiz	Idem
455	Idem	Campo de Ferreiro	Barjas	Idem
456	Idem	Carballalín	Grutit	Idem
457	Idem	Encinal	Mosteiros	Idem
455	Idem	Fontiñas	Avarodo y Las Crucea	Idem
459	Idem	Lameiriñas	Maldes y Hermide	Idem
460	Idem	La Mala	Quintela	Idem

MON

CARBUA Reservas	MADERAS			LEÑAS		PASTOS						RIEZAS			
	Número de árboles	Metros cúbicos	Tamaño Piezas	Hoy-n	Tamaño-n	MENOR			Tamaño	Distancia	Mayor	Cua- ción	Extensión	Estre- chos	Tamaño Piez.
						Leños	Cubos	Cerdas							
74				50	50	200			200	Año forestal					
155				60	60	300			300	Idem	10	40	Año forest.		
258				60	60	300			300	Idem	10	40	Idem		
62				25	25	100			100	Idem					
89						200			200	Idem	10	40	Año		20
938						200			200	Idem					
8				20	20		20		60	Idem					40
250						300	50		450	Idem	20	80	Año		100
58				20	20	160			160	Idem					
199				40	40	300	50		450	Idem					140
405	8	3,096	37,15	80	80	380	40		500	Idem	50	200	Año		60
515						500			500	Idem	40	160	Idem		100
49						140			140	Idem	12	48	Idem		
29						100			100	Idem	10	40	Idem		
680						500	150		950	Idem	20	80	Idem		60
59						200			200	Idem	40	160	Idem		100
985				60	60	400	100		700	Idem	20	80	Idem		100
1.200				100	100	280	60		440	Idem	10	40	Idem		100
20						40			40	Idem					
400				200	200	600			600	Idem	30	120	Año		
358						650	25		675	Idem	50	200	Idem		100
1.737						620	100		920	Idem	20	80	Idem		40
104						150			150	Idem	10	40	Idem		80
151						200			200	Idem	10	40	Idem		80
52						110			110	Idem					20
2.961				50	50	1.000	300		1.900	Idem	25	100	Año		300
250				50	50	200	20		260	Idem	5	20	Idem		80
500						200	20		260	Idem	5	20	Idem		100
40						200			200	Idem	10	40	Idem		60
508						100			100	Idem					40
890				100	100	1.000			1.000	Idem	30	120	Año		
247						1.000			1.000	Idem	10	40	Idem		
397						400	40		520	Idem	10	40	Idem		100
59						600	50		750	Idem	40	160	Idem		120
512						80			80	Idem					
1.710						700			700	Idem	70	280	Año		
651						600	60		5.780	Idem	60	240	Idem		
144						800	80		1.040	Idem	60	240	Idem		
7						400			400	Idem					80
158				10	10	20			20	Idem					
256						180			180	Idem					40
171						370	50		460	Idem	10	40	Año		100
941	5	0,800	10	80	80	200	10		250	Idem	20	80	Idem		60
469						710	100		1.010	Idem	30	120	Idem		140
559				100	100	500			500	Idem	40	160	Idem		100
154				100	100	650			650	Idem	55	140	Idem		
92				100	100	315			315	Idem					100
183				40	40	250			250	Idem	20	80	Año		60
242				60	60	320			320	Idem	20	80	Idem		
31				20	20	400	40		520	Idem					100
20				20	20	100			100	Idem	10	40	Año		40
180				40	40	60			60	Idem	5	20	Idem		
62				50	50	300	10		330	Idem	15	60	Idem		100
1.459						200			200	Idem	10	40	Idem		
393				80	80	200	150		650	Idem	15	60	Idem		60
						100	20		160	Idem	5	20	Idem		120

MONTES EXCEPTUADOS DE LA VENTA, EN CONCEPTO DE «DEHESA ROYAL»

260						500			500	Año forestal	40	160	Año		100
-----	--	--	--	--	--	-----	--	--	-----	--------------	----	-----	-----	--	-----

MONTES NO EXCEPTUADOS O ENAJENABLES

92				60	60	380	70		560	Año forestal	20	80	Año		
140				60	60	250			250	Idem	15	60	Idem		
248						560	80		740	Idem	40	160	Idem		60
14															
5															
400															
0.50															
4															
109				50	50	300			300	Año forestal					
54				40	40	240			240	Idem					
54				40	40	150			150	Idem	20	80	Año		40
100															
100				100	100	100	40		220	Año forestal	40	160	Año		
25															
0.06						8			8	Año forestal					
0.05															
5						20			20	Año forestal					
7															
0.12						10			10	Año forestal					
0.06						8			8	Idem					
0.44						10			10	Idem					

ESPECIE	CABIDA Hectareas	MADERAS			LEÑAS		MENOR	
		Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas Bastones	Tasación Pesetas	Lanzar	Cabrio
Roble.....	0,12	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	0,11	»	»	»	»	»	»	16
Idem.....	10	»	»	»	»	»	»	60
Idem.....	5	»	»	»	»	»	»	30
Idem.....	0,06	»	»	»	»	»	»	8
Chopo y roble.....	4	1	1,591	15,91	»	»	»	25
Idem.....	0,20	»	»	»	»	»	»	15
Idem.....	0,50	»	»	»	»	»	»	20
Idem.....	0,50	»	»	»	»	»	»	20
Roble.....	400	»	»	»	200	200	500	120
Idem.....	80	»	»	»	»	»	100	50
Idem.....	85	»	»	»	»	»	210	»
Idem.....	70	»	»	»	50	50	200	»
Idem.....	150	»	»	»	20	20	150	»
Brezo.....	64	»	»	»	»	»	180	20
Encina.....	120	»	»	»	»	»	120	180
Idem.....	90	»	»	»	»	»	180	50
Roble.....	250	»	»	»	»	»	120	180
Idem.....	394	»	»	»	»	»	380	20
Idem.....	262	»	»	»	100	100	680	50
Idem.....	25	»	»	»	»	»	10	»
Roble y encina.....	324	»	»	»	120	120	980	»
Roble.....	283	»	»	»	»	»	400	»
Idem.....	0,06	»	»	»	»	»	8	»
Idem.....	50	»	»	»	»	»	100	»
Idem.....	4	»	»	»	»	»	20	»
Idem.....	60	»	»	»	20	20	100	50
Idem.....	450	»	»	»	20	20	100	50
Idem.....	90	»	»	»	20	20	300	»
Idem.....	10	»	»	»	»	»	50	»
Idem.....	120	»	»	»	»	»	400	»
Idem.....	722	»	»	»	30	30	700	»
Idem.....	25	»	»	»	20	20	80	»
Idem.....	25	»	»	»	»	»	200	»
Idem.....	1.700	»	»	»	»	»	1.000	100
Idem.....	171	»	»	»	40	40	100	»
Idem.....	8	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	105	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	168	»	»	»	»	»	400	»
Idem.....	266	»	»	»	»	»	400	»
Idem.....	98	»	»	»	»	»	950	»
Idem.....	44	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	935	»	»	»	»	»	700	20
Idem.....	654	»	»	»	»	»	600	30
Idem.....	1	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	105	»	»	»	45	45	500	»
Idem.....	1,50	»	»	»	»	»	15	»
Idem.....	2	»	»	»	»	»	20	»
Idem.....	3	»	»	»	»	»	25	»
Idem.....	40	»	»	»	»	»	80	»
Idem.....	0,11	»	»	»	»	»	8	»
Idem.....	0,11	»	»	»	»	»	8	»
Idem.....	0,20	»	»	»	»	»	10	»
Idem.....	1.526	»	»	»	»	»	1.500	»
Idem.....	20	»	»	»	60	60	60	»
Idem.....	90	»	»	»	»	»	460	»
Idem.....	45	»	»	»	»	»	180	»
Idem.....	110	»	»	»	40	40	60	»
Idem.....	40	»	»	»	20	20	100	»
Idem.....	40	»	»	»	20	20	100	»
Idem.....	2	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	5	»	»	»	»	»	220	»
Idem.....	40	»	»	»	20	20	150	»
Idem.....	20	»	»	»	40	40	120	»
Idem.....	65	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	0,08	»	»	»	»	»	8	»
Idem.....	0,10	»	»	»	»	»	10	»
Idem.....	0,25	»	»	»	»	»	10	»
Idem.....	150	»	»	»	45	45	300	»
Idem.....	408	»	»	»	»	»	1.000	»
Idem.....	0,15	»	»	»	»	»	10	»
Idem.....	20	»	»	»	»	»	»	»
Roble.....	22	»	»	»	20	20	100	»
Encina.....	45	»	»	»	12	12	110	»
Idem.....	2	»	»	»	»	»	15	»
Aliso.....	14	»	»	»	»	»	80	»
Roble.....	50	»	»	»	»	»	150	»
Idem.....	0,15	»	»	»	»	»	10	»
Idem.....	9	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	22	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	45	»	»	»	»	»	»	»

condiente al día 28 de Agosto de 1914.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE
501	Carracedelo	Lagunas y otros	Carracedelo	»
502	Idem.	Mata Ancha y otros	Villamartin	Roble
503	Idem.	Mata de Villanueva	Idem.	Idem.
504	Idem.	Pallarín y otros	Villadepalos	Aliso
505	Idem.	Saariñ y otros	Idem.	Roble
506	Idem.	Las Suertes	Idem.	»
132	Carrocera	La Hija y otros	Benlera	Brezo
434	Castifalé	La Dehesa	Castifalé	Roble y encina
23	Castriño de los Polvazares	Carrascal y otro	Murias de Rechibaldo	Encina
105	Castriño de la Valduerna	El Picarón	Castriño	Idem.
106	Idem.	El Sardonal	Idem.	Idem.
107	Idem.	El Soto y otro	Velilla	»
109	Castrocalbón	La Dehesa	Felechares	Roble
110	Idem.	Idem.	San Feliz	Roble y encina
111	Idem.	Chana del Río	Felechares	Brezo
112	Idem.	Idem.	San Feliz	Idem.
113	Castrocontrigo	El mismo y Dehesa	Pinilla	Roble
366	Castromudarra	Monte de Castromudarra	Castromudarra	Idem.
268	Castropodame	Cañales y otros	Turienzo Castañero	Encina
269	Idem.	Carralinas	Idem.	Idem.
272	Idem.	Matilla	Matachana	Roble
275	Idem.	La Matona	Vitoria	Idem.
274	Idem.	Monte Couto y otros	San Pedro Castañero	Idem.
275	Idem.	Presas	Matachana	Idem.
276	Idem.	Sardonal	Idem.	Idem.
367	Castrotierra	Mai de las Majadas	Castrotierra	Encina
368	Cea	La Espigarza y otros	Cea	Roble
369	Idem.	La Mata y otros	San Pedro	Idem.
370	Idem.	Picón de Torrazo	Cea	Idem.
371	Idem.	Los Pozos	Idem.	Idem.
372	Idem.	Riocamba	Idem.	Idem.
373	Cebanico	La Cuesta	Cebanico	Idem.
374	Idem.	El Lianico	La Riva	Idem.
114	Cebrones del Río	El Soto	Cebrones	Chopo
135	Cimanes del Tejar	La Carba	Alcoba	»
357	Cisterna	Valdesinas	Pesquera	Roble
278	Congosto	Jornal y otros	Congosto	Idem.
281	Idem.	San Facundo y otros	Posada del Río	Brezo
282	Idem.	Turcia y otros	Congosto	Roble
507	Corullón	Boluzaca	Villagroy	Idem.
508	Idem.	Cabañas y otro	Dragonte	Idem.
509	Idem.	Campas y otro	Haria	Encina
510	Idem.	Cancelado	Corullón	Roble
511	Idem.	Cantadoira y otro	Dragonte	Idem.
512	Idem.	Castelos	Corullón	Idem.
513	Idem.	Couto	Paradela del Río	Idem.
514	Idem.	Cuesta del Real	Dragonte	Idem.
515	Idem.	La Folla	Paradela del Río	Idem.
516	Idem.	Mata Coutada	Corullón	Idem.
517	Idem.	Mata del Rey	Villagroy	»
518	Idem.	Montenegro y otro	Cabaza de Campo	Roble
519	Idem.	Mosteira	Hornija	Idem.
520	Idem.	Pontón y otro	Villagroy	»
521	Idem.	Plantío de la Posada	Hornija	»
522	Idem.	Plantío de Perais	Viariz	»
523	Idem.	Sufreiral	Corullón	Roble
524	Idem.	Valdacasa y otro	Melezn y Los Mazos	Idem.
136	Cuadros	Los L'anos	Lorenzana	Idem.
137	Idem.	Monte de Villabura	Villabura	Idem.
138	Idem.	La S'plana del Valle	Cuadros	Idem.
139	Idem.	Valle de Campo	Santibáñez	Idem.
284	Cubillos	Cantarranas	Cabañas de la Dormilla	Brezo
285	Idem.	Chana del Río y otros	Cubillos	Roble

CABIDA - Hectáreas	MADERAS			LEÑAS			PASTOS						BROZAS			
	Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación	Dajas	Tasación	MENOR			Tasa- ción	Estación	Mayor	Tasa- ción	Estación	Estación	Tasación	
			Puntas	Esteros	Puntas	Leñar	Cabrio	Corda	Puntas			Puntas			Puntas	
120																
18																
14																
90																
20																
0,30																
741																
146	100	12	144	100	100	600			60	Año forestal						
59				25	25	100			100	Idem	60	240	Año	100	7	
167																
848				50	50	400	50		550	Año forestal	40	160	Año	120	9	
49																
802						500	100		800	Año forestal	20	80	Año	100	7	
588						400			400	Idem	35	140	Idem	80	6	
226						200			200	Idem	20	80	Idem	20		
585						300			300	Idem	35	140	Idem	20		
311						300	130		600	Idem	30	120	Idem	100	7	
940	6	3.000	36	150	150	600	100		900	Idem	50	200	Idem	60	4	
500				20	20	300	70		510	Idem	10	40	Idem	100	7	
5						40			40	Idem						
40				10	10	100			100	Idem	5	20	Año	60	4	
58				5	5	150			150	Idem	5	20	Idem			
600				30	30	300	50		450	Idem	5	20	Idem	100	7	
70						100			100	Idem	5	20	Idem			
75						150			150	Idem						
300				100	100	800			800	Idem	60	240	Año			
749						800			800	Idem	40	160	Idem	200	15	
605						1.500	100		1.800	Idem	100	400	Idem	200	15	
221				100	100	1.300	38		1.408	Idem	90	360	Idem	60	4	
121						500	16		548	Idem	50	200	Idem	100	7	
2.779				500	500	2.200	50		2.350	Idem	200	800	Idem			
30						150			150	Año forestal	10	40	Año			
50						200			200	Año forestal	20	80	Año			
12						600			600	Idem						
235						300	20		380	Idem	40	160	Año	48		
140				60	60	200			200	Idem						
120						150			150	Idem	10	40	Año	40		
110						100	250		850	Idem				100		
400																
5																
50				20	20	100	10		150	Año forestal				20		
22				10	10	80			80	Idem	5	20	Año	20		
45				20	20	80	10		110	Idem	10	40	Idem	20		
70				30	30	100	20		160	Idem	10	40	Idem	20		
55				20	20	60	10		90	Idem	5	20	Idem	20		
45				30	30	200	20		280	Idem				40		
8				5	5	40			40	Idem						
12				5	5	40	10		70	Idem						
40				20	20	100	20		160	Idem	10	40	Año			
0,10																
60				30	30	100	30		190	Año forestal	20	80	Año	40		
96																
4																
0,05																
0,08						5			5	Año forestal						
42				20	20	80			80	Idem	10	40	Año			
50				40	40	150			150	Idem	10	40	Idem			
439				100	100	400	100		700	Idem	20	80	Idem			
150						300	20		360	Idem	10	40	Idem	60		
28						50			50	Idem						
1.871				60	60	1.000	100		1.300	Idem	20	80	Año	200		
25						100			100	Idem	4	16	Idem	40		
130				60	60	300			300	Idem	20	80	Idem			

	ESPECIE	CANTIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		MINOR	
			Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas Estacas	Tasación Pesetas	Lanar	Cabrio
.....	Roble.....	800	»	»	»	160	160	250	»
.....	Brezo.....	180	»	»	»	»	»	100	»
.....	»	95	»	»	»	»	»	»	»
.....	Roble.....	344	»	»	»	»	»	500	»
.....	Idem.....	249	»	»	»	60	60	500	»
.....	Idem.....	154	»	»	»	40	40	350	»
.....	Idem.....	159	»	»	»	50	50	350	»
.....	Encina.....	389	»	»	»	60	60	500	»
.....	Roble.....	592	»	»	»	»	»	»	»
.....	Encina.....	1.709	»	»	»	»	»	»	»
.....	Idem.....	117	»	»	»	»	»	»	»
.....	Idem.....	14	»	»	»	»	»	»	»
.....	»	0,06	»	»	»	»	»	8	»
.....	Roble.....	10	»	»	»	»	»	»	»
.....	Idem.....	4	»	»	»	»	»	»	»
.....	Idem.....	4	»	»	»	»	»	»	»
.....	Idem.....	400	»	»	»	»	»	180	20
.....	»	3	»	»	»	»	»	10	»
.....	Roble.....	250	»	»	»	»	»	150	»
.....	Idem.....	200	»	»	»	»	»	»	»
.....	Idem.....	697	»	»	»	80	80	400	40
.....	Idem.....	142	»	»	»	20	20	300	40
.....	Idem.....	50	»	»	»	20	20	100	»
.....	Idem.....	288	»	»	»	20	20	300	50
.....	Idem.....	179	»	»	»	30	30	300	50
.....	Idem.....	257	»	»	»	40	40	450	60
.....	Idem.....	41	»	»	»	»	»	120	»
.....	Idem.....	87	»	»	»	20	20	200	40
.....	Idem.....	73	»	»	»	20	20	100	20
.....	Idem.....	17	»	»	»	»	»	65	10
.....	Idem.....	889	»	»	»	»	»	600	132
.....	Idem.....	23	»	»	»	»	»	00	»
.....	Idem.....	13	»	»	»	30	30	70	»
.....	Idem.....	82	»	»	»	»	»	200	»
.....	Idem.....	11	»	»	»	»	»	60	»
.....	Idem.....	251	»	»	»	50	50	400	20
.....	Idem.....	201	»	»	»	60	60	400	»
.....	Idem.....	285	»	»	»	»	»	400	»
.....	Idem.....	383	»	»	»	100	100	400	40
.....	Idem.....	201	2	2,000	24	60	60	400	25
.....	Idem.....	200	»	»	»	100	100	400	»
.....	Idem.....	100	»	»	»	»	»	300	»
o.....	Idem.....	81	»	»	»	»	»	300	»
.....	Idem.....	318	»	»	»	50	50	400	»
.....	Idem.....	1.035	»	»	»	200	200	2.260	»
.....	Idem.....	177	»	»	»	»	»	400	»
.....	Idem.....	7	»	»	»	»	»	30	»
.....	Idem.....	49	»	»	»	»	»	120	»
.....	Idem.....	68	»	»	»	»	»	200	»
os.....	Idem.....	78	»	»	»	»	»	240	»
.....	Idem.....	137	»	»	»	»	»	200	40
.....	Idem.....	1.026	100	3,000	560	»	»	600	60
.....	Idem.....	9	»	»	»	»	»	20	»
.....	Idem.....	14	»	»	»	»	»	40	»
.....	Idem.....	391	»	»	»	80	80	600	»
.....	Idem.....	102	»	»	»	20	20	250	»
.....	Idem.....	65	»	»	»	»	»	130	»

idente al día 28 de Agosto de 1914.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA --- Hectáreas
190	Gradefes	Valdearniro y otro	San Bartolomé y otros	Roble	415
191	Idem	Valdegoda y otro	Garín	Idem	25
192	Idem	Valdemarzo	San Bartolomé	Idem	14
195	Idem	Val de la Vega	Val de San Miguel	Idem	162
194	Idem	Val de la Puerca y otro	Garín	Idem	225
195	Idem	Val de Vegas	Valduviego	Idem	439
196	Idem	Valle Abejón	Rueda y otros	Idem	275
197	Idem	Valle Astoña y otro	Garín	Idem	59
198	Idem	Valle del Monte y agregados	Cifuentes	Idem	114
199	Idem	La Viasca	San Bartolomé y otro	Idem	93
375	Joara	Botijeras	Sotillo	Idem	168
376	Idem	Páramo	Celada	Idem	106
377	Idem	Valdecabales	Idem	Idem	54
378	Idem	Valtaseca	San Martín	Idem	268
29	Llanas de la Ribera	Camperones y otro	Llanas	Brezo	005
51	Idem	Bigüan	San Román	Idem	532
34	Magaz	China de San Martín	Vega de Magaz	Roble y encina	204
35	Idem	Dehesa	La misma	Idem	119
38	Idem	Matarredonda	Porquero	Roble	586
37	Idem	Valle Grande	Zacos	Idem	415
38	Idem	Valle del Pozo Viejo	Idem	Idem	311
455	Matadeón de los Oteros	Monte Cotado	Castrovaga	Encina	25
299	Molinaseca	Chino y agregados	Riego y Paradasolana	Roble	400
300	Idem	Dehesa y otros	Riego de Ambroz	Idem	200
332	Idem	Encinal y otros	Molinaseca	Idem	700
505	Idem	Entrilleiros y otros	Paradasolana	Idem	1.500
304	Idem	Matacotada y otros	Molinaseca	Idem	600
305	Idem	Matona y otros	Paradasolana	Idem	2.000
306	Idem	Tabladillo y otros	Poigoso	Idem	500
526	Oencia	Chao Grande y otros	Arnado	Idem	90
527	Idem	Foiguinas	Arnado	»	40
528	Idem	Fontaldelo	Idem	Roble	130
529	Idem	La Fraga	Lasio	»	0,30
530	Idem	Hervadal	Idem	»	2
531	Idem	Ladera	Villarrubín	»	75
532	Idem	Lao da Cabra	Arnado	Brezo	60
535	Idem	O mado	Oencia	Idem	0,11
534	Idem	Plantío del Puente	Gestoso	Idem	0,20
535	Idem	Río Pedrosa	Lusio	Roble	90
536	Idem	Ribariñas	Arnado	Idem	0,50
537	Idem	Rojaclí y otro	Idem	Idem	90
538	Idem	Royan	Arnado	»	0,25
539	Idem	Valdamesnes y otros	Idem	Brezo	6
540	Idem	Valdsomín	Gestoso	Idem	80
541	Idem	Valdeparada	Idem	Idem	96
542	Idem	Valdestaca	Villarrubín	Roble	55
543	Idem	Valiñas de Sebe	Arnado	Brezo	60
544	Idem	Valiñas	Villarrubín	Idem	50
545	Idem	Valiñas de las Moras	Idem	»	5
546	Idem	Valmayor	Gestoso	Roble	70
547	Idem	Valsoat	Villarrubín	Brezo	40
548	Idem	Viéiro	Oencia	Roble	110
549	Idem	Zaratal	Villarrubín	»	40
240	Las Omañas (Las)	Sardonal	Pedregal	Brezo	80
550	Paradaseca	Carbayal	Prado	Roble	60
551	Idem	La Grande	Idem	Idem	1,50
552	Idem	Palleras	Idem	Brezo	100
121	Pobladura Pelayo García	Monte de Pobladura	Pobladura	Encina	151
307	Ponferrada	Arenas	Santo Tomás de las Ollas	Brezo	800
308	Idem	Bornaraz y otros	San Andrés	Roble	250
309	Idem	Castro y otros	Idem	Idem	300
310	Idem	La Dehesa	Campo	Idem	75
311	Idem	Dehesa y otros	Rimor	Idem	500
312	Idem	Dehesa Nueva y otros	Valdecañada	Brezo	200
315	Idem	Dehesa del Soto	Rimor	Roble	20
314	Idem	Dehesa de la Villa	Ponferrada	»	200
315	Idem	Dehesica y otros	Dehesas	Encina	490

NCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		MENOR	
			Número de árboles	Matros cúbicas	Tasaación Pesetas	Bajas Hectáreas	Tasaación Pesetas	Lanar	Cabrio
	Roble	400				60	60	550	
la	Allso	10						60	
	Roble	5						50	
	Idem	110				50	50	400	50
	Idem	1,50						10	
	Idem	50							
o.	Idem	55						160	50
	Brezo	90						125	
	Roble	150				100	100	500	
		80							
		4						16	
	Brezo	200						800	
	Idem	96						200	
ZAS	Roble	200				80	80	200	40
S	Idem	400				20	20	200	10
	Idem	200				20	20	100	80
	Idem	250							
	Idem	500						400	
	Idem	170				80	80	200	40
	Idem	220						200	
		5							
		25							
		4							
		8							
	Roble	1						15	
o Flórez	Idem	400							
		14							
		15							
		10							
	Roble	500							
	Brezo	70						240	
astro	Roble	5						25	
	Idem	5							
astro		2						20	
tro	Roble	926						550	60
	Idem	69				80	80	300	100
	Idem	31						80	20
	Idem	25						100	
	Idem	50						140	
	Idem	64						100	
	Idem	5						20	6
	Encina	450				40	40	400	30
	Idem	246				60	60	420	
	Idem	279						300	50
	Roble	52				40	40	120	20
	Idem	558						500	200
ra	Idem	1.796				240	240	400	200
capa	Idem	25						100	
	Idem	79	40	10,000	120	40	40	200	
	Idem	243						345	
	Idem	24						150	
	Idem	2.810						1.000	200
	Idem	234							
	Idem	75				10	10	50	30
	Idem	50							
	Idem	90						320	
	Idem	0,11						10	
		0,20						10	
		0,40						10	
		0,40							
		0,95						20	
	Roble	89				75	75	100	50
	Idem	150						200	50
	Roble y encina	299							
ga	Encina	705				80	80	1.100	
	Roble	390						150	30
	Idem	130						80	20
Señora		34							
	Encina	6				8	8	32	
	Roble	14						60	
	Idem	15						150	
	Idem	68				40	40	100	
Colomba	Idem	81						120	
	Idem	72						250	
	Idem	126						155	
Marina	Idem	56						120	
	Idem	91						70	
Ignzanas	Idem	29						90	
Colomba	Encina	32						95	
	Idem	64						280	
	Idem	39						140	
	Idem	40						130	

pendiente al día 28 de Agosto de 1914.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas
74	Sta. Colomba de Somozá	Urcedo	Villar de Ciervos y otros	Encina	16
75	Idem	Valdemora	Santa Colomba y Tabladillo	Idem	7
125	Santa Elena de Jamuz	La Sierra	Jiménez	Idem	855
76	Santiago Millas	Seccional y otro	Valdespino	Idem	511
205	Sariego	El Estepal	Pobledura	Brezo	65
206	Idem	La Haja	Sariego	Idem	475
207	Idem	El Montico	Azadinos	Idem	12
208	Idem	Siguera y otro	Idem	Palera	27
209	Idem	Santiago y otro	Carbajal	Brezo	574
210	Idem	Val de Castro	Idem	Roble	135
565	Sobrado	Monte A'bo	Sobrado		40
566	Idem	Planto de las Fontiñas	Campelo		0 05
567	Idem	Planto de la Fuente	Raquejo		0 05
568	Idem	Planto de Moicello	Portela de Agular		0 05
569	Idem	Santo Fourrado	Sobrado		
570	Idem	V. nreira y otro	Idem	Roble	50
555	Toreno	A vano	Villar de las Traviesas		5
556	Idem	Val de la Cueva	Pradilla	Brezo	120
571	Trabadelo	Arago	Parada de Soto	Idem	10
572	Idem	Bouzas dos Santos	Sotelo	Idem	10
573	Idem	Chao das Cueiras	Pareda de Soto	Roble	20
574	Idem	Escatada	Sotelo		1,80
576	Idem	Maceirín	Parada de Soto		0 05
577	Idem	Mondejide	Sotoparada		0 05
578	Idem	Planto de Formigueiro	Idem	Chopo	0 06
579	Idem	Planto de Lortón	Pereje	Roble	0,06
580	Idem	Planto de Pradela	Pradela		0,05
581	Idem	Rebodega	Sotelo	Roble	55
582	Idem	Rameirosa y otro	Idem	Idem	80
583	Idem	Rullito	San Fiz do Seo	Idem	4,50
584	Idem	Treitado	Parada de Soto		20
585	Idem	Varganes	Sotoparada	Brezo	10
77	Turcia	La Chana	Paizuelo y Gavilanes	Roble	511
78	Idem	Monte de Turcia y otro	Turcia y Armellada	Idem	241
212	Valdefresno	Valle de la Cota y otro	Villafelz	Idem	331
394	Valdepelo	La Cota y otros	Quintana del Monte	Idem	590
595	Idem	La Cota y Gironal	Villamondrin de Rueda	Idem	134
597	Idem	Monasteruelo	Villabibiera y otros	Idem	429
401	Idem	Valdecia y otros	Villabibiera	Idem	511
402	Idem	Valdemora y otros	La A'dea y otros	Idem	556
403	Idem	Valdesanguin y agregados	Sabielles del Payuelo	Idem	1,973
404	Idem	Valle Oscuro y otro	Villaverde de la Chiquita	Idem	546
405	Idem	Valtuerto y otros	Quintana de Rueda	Idem	68
438	Valderas	Dehesa de Trascosajo	Valderas	Idem	825
81	Valderrey	Monte de Barientos	Barientos	Idem	288
82	Idem	Monte de Bastos	Bastos	Idem	150
83	Idem	Monte de Curillas	Curillas	Idem	277
81	Idem	Monte de Tejados	Tejados	Idem	277
79	Val de San Lorenzo	M. jadin y otro	Val de San Román	Idem	250
453	Valdevimbre	Cerro Franco	Pobladura de Fontecha	Encina	105
440	Idem	Légua del Raso	Fontecha	Idem	124
562	Valle de Pinolledo	Matu de la Reguera	San Pedro de Oteros		2
565	Idem	Senda	Idem		20
564	Idem	Treitira y otros	Idem		40
215	Valverde del Camino	El Carrascal	Fresno y Ermita	Roble	67
214	Idem	Corral de Ajonjo	Valverde	Idem	247
215	Idem	Dehesa y Cercania	Robledo		22
216	Idem	El Frade	Montejos	Idem	648
217	Idem	Matu de las Hijadas y otro	San Miguel	Idem	201
218	Idem	Ruilengo	San Miguel y Robledo	Idem	107
219	Idem	Tercio	Aldaa y Oncina		18
220	Idem	Idem	Oncina y otros		50
221	Idem	Tomblares	Robledo		34
225	Idem	Tordeaguila	Oncina y Quintana		30
586	Vega de Espinareda	Dehesa y otro	Vega de Espinareda		18
587	Idem	Peñatinta y otro	Idem		40
588	Idem	Planto del Puente	Espinareda		0,11
589	Vega de Valcarce	Acilela	Ruitelán y Samprón		130
590	Idem	Valamon y otro	Argenteiro		25
591	Idem	Campo de la Feria	Vega de Valcarce		1
592	Idem	Campo de la Iglesia	Idem		6
593	Idem	Los Castros	Herrerías y Hospital		13
594	Idem	Coballón	Argenteiro		20
595	Idem	Couto y otro	Faba y Laguna		40
596	Idem	Chao de Catana	Santo Tirso		40
597	Idem	Escrita	Ambasmastas		20
598	Idem	Escrita y otros	Portela	Roble	70
599	Idem	Fontano	Santo Tirso		25
600	Idem	Fontevilar	Idem		8
601	Idem	Furco	Ransida y La Braña		8
602	Idem	Gabanceiras	Ruitelán y Samprón		30
603	Idem	Pandela	Herrerías y Hospital		13

ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS			PASTOS				
		Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación	Bajas	Tasación	Metros			Tasación	Estación	
				Pesetas	Estacas	Pesetas	Linear	Cuadrado	Cerda	Pesetas		
	3,80							20			20	Año forestal
	156											
	12											
	0,05											
	0,05											
	0,05											
	0,05											
	0,06											
Brezo	40					40	40	100	40		220	Año forestal
	20							80			80	Idem
	60							130			130	Idem
	37							160			160	Idem
Roble	30									10	50	Idem
Idem	46							100			100	Idem
Idem	50							50			50	Idem
Idem	235	4	0,800	10		50	50	100	20		160	Idem
e	100						40	40	100	20	160	Idem
Idem	298	4	0,800	10		100	100	300	15		545	Idem
Idem	88							400			400	Idem
Idem	99						20	20	300		300	Idem
Idem	40							60			60	Idem
Aliso y chopo	7							50			50	Idem
Brezo	25							60			60	Idem
	3							15			15	Idem
Roble	15							130			130	Idem
Brezo	95						20	20	280		280	Idem
Idem	90							450			450	Idem
Roble	700							400			400	Idem
Idem	400							400			400	Idem
	1											
Roble	80											
Idem	200											
Idem	772					50	50	300	130		680	Año forestal
Encina	40							120			120	Idem
Roble	1.750						150	150	1.300	80	1.540	Idem
os	141						60	60	400		400	Idem
os	754						50	50	200	50	350	Idem
Idem	1.020						75	75	700		700	Idem
Idem	66						20	20	200		200	Idem
Idem	400											
Idem	609							200			200	Año forestal
Idem	78						20	20	200		200	Idem
Idem	425							1.000	40		1.120	Idem
Idem	139						20	20	600		600	Idem
Idem	136						20	20	140	10	170	Idem
Idem	1.138	25	50,000	600				1.600	60		1.780	Idem
Idem	32							100	6		118	Idem
Idem	47							200			200	Idem
e	165						16	16	200	20	260	Idem
Idem	336							654	12		690	Idem
Idem	146							200	6		218	Idem
Idem	89							200			200	Idem
Idem	42							200			200	Idem
Idem	18							60			60	Idem
Idem	184							800			800	Idem
Idem	60							130			130	Idem
Idem	70							130			130	Idem
Idem	271						400	400	600		600	Idem
Idem	50											
Idem	34							70			70	Año forestal
Encina	455						40	40	510		510	Idem
	25											
Roble	91						60	60	300		300	Año forestal
Encina	54											

ndiente al día 28 de Agosto de 1914.

Número del Catastro	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas
254	Villaquilambre	Cerilluelo	Villasanta	Roble	64
95	Villarejo	El Coto	Estébanez	Idem	250
96	Idem	La Chana	Idem	Idem	141
97	Villares de Orbigo	Bocana	Moral de Orbigo	Idem	205
59	Idem	Monte de Santibáñez	Santibáñez y otro	Idem	693
236	Villasabariego	Sardanal	Valle	Encina	55
259	Idem	Valle-Hondo	Villimar	Idem	40
415	Villaselán	Armada y otro	Villaselán	Roble	160
416	Idem	La Cota de Viñuela	Castroañe	Idem	280
418	Idem	Fencalada	Villacalabuey y otros	Idem	916
419	Idem	Monte de Salguera	Idem	Idem	40
420	Idem	Rioamba	Valdaida	Idem	900
421	Idem	Valdescapá y agregados	Santa María del Río	Idem	500
422	Villaverde de Arcayos	La Cota y otros	Villaverde de Arcayos	Idem	250
425	Idem	Espinal y otros	Idem	Idem	190
414	Villazanzo de Valderaduey	Monte del Rey	Sahelices y Valdescapa	Encina	185
424	Idem	La Cota	Mezos	Roble	120
425	Idem	Monte Grande y otro	Villavelasco	Idem	1.000
426	Idem	Parámo y otro	Veilla	Idem	400
427	Idem	Parámo Quemado	Villadiego	Idem	900
428	Idem	La Pedrosa	Villazanzo	Idem	150
429	Idem	Pico de Valdequintana	Renedo de Valderaduey	Idem	1.200
450	Idem	La Teja	Castriño y otros	Idem	800
431	Idem	Valtigueros y otros	Carbajal	Idem	200
452	Idem	Verdolaje	Castriño	Idem	120
1	Alija de los Melones	Barrio	Alija	»	18
2	Idem	Palacios	Idem	»	10
3	Idem	Redondo	Idem	»	13
4	Ardón	Valle de Pradizuelo	Ardón	»	2.55
5	Idem	Canal del Sordo y otro	Idem	»	25,90
6	Idem	Cachones	Idem	»	135,27
7	Idem	Eras Viejas	Idem	»	2,78
8	Idem	Junca	Idem	»	1
9	Idem	Los Pozos y otro	Idem	»	9,58
10	Idem	Canal del Rey	Benazolve	»	7,20
11	Idem	El Soto	Idem	»	12,75
12	Idem	Las Margas	Idem	»	2,50
13	Idem	Las Vegas	Idem	»	10,04
14	Idem	Carro-León	San Cibrán	»	0,50
15	Idem	Las Eras y Parra	Idem	»	2,90
16	Idem	Prado de Arriba	Idem	»	14,50
17	Idem	Valle del Canal	Idem	»	3,25
18	Idem	El Valle	Cillanueva	»	5,32
19	Idem	Pradera del Piélago	Idem	»	5,05
20	Idem	Prado de Arriba	Idem	»	1,74
21	Idem	Vallejo	Idem	»	2,35
22	Arganza	Morgazal ó Quemado	Magaz de Arriba	Roble y encina	65
23	Armunia	El Coto	Trobaño de Cerecedo	»	12
24	Bembibre	Molrán y Llerena	Rodantillo	Brezo	80
25	Boñar	Campo del Valle	Boñar	»	2,44
26	Idem	Campo de Cimapedrosa	Idem	»	9,43
27	Idem	Las Eras	Idem	»	0,04
28	Idem	Las Reguerinas	Idem	»	0,09
29	Idem	Peñolas	Idem	»	95,16
30	Bustillo del Parámo	El Espinado y Lupe	La Milla y otros	»	486
31	Campo de Villavidel	El Soto	Campo de Villavidel	»	50
32	Carrizo	San Jorge y otro	Carrizo y Villanueva	»	41,12
33	Idem	Los Barrios y Picaño	Idem	»	27,26
34	Castriño de los Polvazares	Cabrera y otros	Castriño de los Polvazares	»	2,65
35	Idem	Entrepaleras	Idem	»	0,76
36	Idem	Eradobeso	Idem	»	18,88
37	Idem	San Juan	Idem	»	3,85
38	Idem	Valseco	Idem	»	0,24
39	Idem	Soto de Porga	Idem	»	0,60
40	Idem	Eras de Arriba	Santa Catalina	»	0,52
41	Idem	Eras de Enmedio	Idem	»	1,45
42	Idem	La Fuente	Idem	»	5,50

LA	ESPECIE	CABIDA Hectareas	MADERAS			LEÑAS		PASTOS					RESINAS		BROZAS		RAMÓN		PIEDRA		RESUMEN DE TARAJONES	OBSERVACIONES					
			Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas Pesetas	Tasación Pesetas	MENOR			Tasa- ción Pesetas	Estación	Mayor	Tasa- ción Pesetas	Estación	Tasa- ción Pesetas	Este- reos	Tasa- ción Pesetas	Este- reos	Tasa- ción Pesetas			Este- reos	Tasa- ción Pesetas	CAZA Pesetas	TARAJONES Pesetas	
								Lambr	Cabrío	Cerdo																	
		4,52						20					20	Año forestal										20			
		3						20					20	Idem											20		
		7						50					50	Idem											50		
		5																							80		
		5,02						15				20	80	Año for.											15		
		5,19						25																	25		
		6						25																	25		
		3,80						11																	11		
		8						18																	18		
		8,48						25																	25		
		5,68						10																	10		
		1,22						4																	4		
		1,55						4																	4		
		54,79						75																	75		
		75,84						65					8	32	Año ...										65		
		18,70						30																	30		
		15						100																	100		
	ueñas	14						100	40																100		
		20						100																	100		
		6						40																	40		
		5,22						10																	10		
		0,40																							8		
		2,61						8																	8		
		4,75						10																	10		
		0,15																							2		
		0,48						2																	2		
	Chopo	20																									
		152,47						200						200	Año forestal											200	
		15,07						25					20	80	Año ...											25	
		15,11						25					20	80	Idem											105	
		2,40						12																		12	
		4,65						25																		25	
		3,97						20																		20	
		1,70						8																		8	
		2,58						12																		12	
		3,62						18																		18	
		2,35						12																		12	
		10,25						50					10	40	Año ...											50	
		25,02						60					8	52	Idem											60	
		1,72											3	12	Idem											12	
		9,55											13	52	Idem											52	
		7,25						35					6	24	Idem											35	
		13,25						58					10	40	Idem											58	
		3,75						16					4	16	Idem											16	
		1,75						25					8	32	Idem											25	
		8,25						40					10	40	Idem											40	
		0,91						6																		6	
		21,85						84						84	Idem											84	
		8,16						40					12	48	Año ...											40	
		18,85						70					15	60	Idem											70	
		5,50						20																		20	
		8,30						40																		40	
		15,65						60																		60	
		3,05						20																		20	
		1,47						10																		10	
		6,38						28																		28	
		5,66						15																		15	
		0,26						4																		4	
		0,25						4																		4	
		0,28						4																		4	
		3,01						12																		12	
		0,77						4																		4	
		3,49						15																		15	
		1,25						6																		6	
		0,91						4																		4	
		1,29						6																		6	
		2,11						9																		9	
		0,17						3																		3	
		4,56						16																		16	
		3,83						14																		14	
		1,50						6																		6	
		0,95						4																		4	
		3,94						16																		16	
		1,62						7																		7	
		5,61						14																		14	
		1,05						10																		10	
		4,50						20																		20	
		1,06						5																		5	
		5,20						20																		20	

Indiente al día 28 de Agosto de 1914.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas
125	Matanza	Vallejos de Zarza	Valdespino	»	0,52
126	Idem	Valle Grande	Idem	»	14,60
127	Omañas (Las)	El Coto	Santiago	»	6,08
128	Idem	Las Eras y Dhesa	Idem	Chopo	22,26
129	Idem	La Llanera	Idem	»	5,10
130	Onzonilla	La Vega	Villecha	»	29
131	Idem	Eras de Redimillo	Idem	»	5,53
132	Idem	Eras y otro	Idem	»	7,80
133	Idem	Carrejido	Vitoria	»	1,48
134	Idem	Eras	Idem	»	2,20
135	Idem	Munquina	Idem	»	1,09
136	Idem	Pozoyal	Idem	»	1,34
137	Idem	Praderas y otro	Idem	»	19,63
138	Idem	Pradillo	Idem	»	8,44
139	Ropertelos del Páramo	El Soto	Moscas	»	17,63
140	Idem	Prado de Abajo	Idem	»	2,21
141	Idem	Prado de Arriba	Idem	»	5,83
142	San Adrián del Valle	Los Picos	San Adrián	»	»
143	San Andrés del Rabanedo	Valte del Sapo y otro	Ferral	»	8
144	Idem	Valle	Idem	»	5,80
145	Idem	Santa Colomba	Idem	»	4,85
146	Idem	Las Eras	Idem	»	2,10
147	Idem	La Laguna	Idem	»	1,75
148	Idem	Montico ó Monte Chico	Idem	»	6,75
149	Santa Colomba de Somoza	Carbajal	Pedredo	»	5,68
150	Idem	Fuayo	Idem	»	3,08
151	Idem	La Vega	Idem	»	3,06
152	Idem	Finales	Tabadillo	»	2,56
153	Idem	Río y Cascajales	Idem	»	8,93
154	Idem	Val de Encina	Idem	Roble	12,04
155	Santa María de Ordás	Rozas de Arriba	Adrados	»	5,92
156	Idem	Rozas de Abajo	Idem	»	3,50
157	Idem	Cucharón	Idem	»	10,53
158	Idem	Felechaz y otro	Callejo	»	25,62
159	Idem	El Coto de la Carba	Idem	»	1,40
160	Idem	Los Juncuales	Idem	»	1,09
161	Idem	Las Quemadas y otro	Santa María	»	61,85
162	Idem	Chacon	Idem	»	1,05
163	Idem	Juncuales	Idem	»	1,09
164	Idem	Cascajales	Idem	»	29,78
165	Idem	Val de Cerezal	Idem	»	65,19
166	Idem	La Mata de Castillo y otro	Idem	»	19,34
167	Idem	El Piornal	Idem	»	2,44
168	Idem	El Jardín	Idem	»	1,64
169	Idem	Mata Redonda	Santibáñez	»	1,64
170	Idem	Mata Rozal	Idem	»	2,24
171	Idem	Mata del Castro	Idem	»	7,64
172	Idem	Mata Porquera	Idem	»	5,41
173	Idem	Cascajales y otro	Idem	»	12,50
174	Santa Marina del Rey	Las Zarzas	Villamol	»	41,50
175	Santas Martas	El Valle	Luengos y Mallillos	»	8,30
176	Idem	Labaniago	Idem	»	2,56
177	Idem	Las Raposeras	Idem	»	70,25
178	Idem	Val de Fain	Idem	»	17,50
179	Idem	Eras y Carro de la Mata	Rellegos	»	6,60
180	Idem	Laguna Lenguin	Idem	»	5,18
181	Idem	La Muñeca ó Pozo Carrera	Idem	»	14,35
182	Idem	Valle de las Praduras	Idem	»	10,37
183	Idem	Valle de las Viñas	Idem	»	16,57
184	Idem	Gamonal	Villamarco	»	18,75
185	Idem	Jano	Idem	»	35,25
186	Idem	Posadero y Agua Dulce	Idem	»	644,50
187	Idem	Pago de Abajo	Idem	»	88,18
188	Idem	Pago de Arriba	Idem	»	67,25
189	Idem	Valdemmanuel	Idem	»	18,11
190	Idem	Valdeña	Idem	»	12,75
191	Santiago Milias	Prado Pinilla	Valdespino	»	3
192	Idem	Bosquino	Morales	»	4
193	Idem	Valdeaceite y otro	Idem	»	3
194	Idem	Huerta-Cagalla	Idem	»	2
195	Idem	La Cuesta	Idem	»	1,50
196	Idem	La Gargantana y La Chana	Idem	»	1
197	Idem	Camino Gallego	Idem	»	2
198	Idem	Las Fontanticas	Idem	»	0,75
199	Idem	Teso de Otero	Idem	»	4
200	Idem	Peña Aguda	Idem	»	2,50
201	Idem	Sobre las Huertas	Idem	»	2
202	Idem	Reguerías	Idem	»	0,20
203	Idem	Teso Tomillar	Idem	»	0,75
204	Idem	Valzafón y otros	Idem	»	4
205	Idem	El Juncal	Idem	»	1,50
206	Idem	Rabopego	Idem	»	0,25
207	Idem	La Reguera	Idem	»	0,50
208	Idem	Las Cabas	Idem	»	0,50

IA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		UNIDAD	
			Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación	Bajas	Tasación	Lamar	Cubios
					Pesetas	Pesetas	Pesetas		
		13						42	
		2						8	
		4.25						16	
		11						40	
		5						20	
		4						16	
		4.76						19	
		1.10						2	
		0.86						1	
		0.84						1	
		4.25						6	
		6.07						8	
		9.50						12	
		4.11						24	
		18.64						80	
		30.20						100	
		1.25						6	
		38.25						100	
		4.75						35	
		4.50						30	
		3.07						30	
		24.14						66	
		6.50						50	
		2.75						10	
		0.29						2	
		1.24						6	
		0.55						2	
		2.25						2	
	rriba....	6							
		1							
		20.92						100	
		12.87						60	
		11.87						50	
		1.96						12	
		29.55						90	
		16.57						70	
		24.55						80	
		44.35						100	
		1.05						5	
		5.40						20	
		5							
		4.20							
		3.70							
		1.20							
		5.50							
		2.20							
		4.40						200	
		2.20							
		3.50							
		2.20							
		3.50							
		3.50							
		5							
		10							
		7							
		0.90						4	
		2.79						10	
		8.15						38	
		2.37						9	
		8.15						32	
		5.43						20	
		4.46						20	
		4.05						16	
		1.47						5	
		3.32						32	
		1.08						5	
		9.28						36	
		5.45						20	
		6.42						24	
		38						100	
		13.71						52	
	Chopo.....	10.05	15	12,000	120			160	
		27.82						53	
		22						80	
		6.25						20	
		5.52						20	
		25.45						100	
		43.37							
		54.11							
		46.40						400	
		6.81							
		10.39							

diante al día 28 de Agosto de 1914.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		PASTOS						RESINAS		BROZAS		
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Rajas Hileras	Tasación Pesetas	CERVA			Estación	Mayor	Tasación Pesetas	Estación	N.º de árboles	Tasación Pesetas	Este-rosos	Tasación Pesetas
											Lanar	Cabrio	Cerda								
291	Villaobispo	El Sierro	Brimeda	>	9,56	>	>	>	>	>	40	>	>	40 Año forestal	>	>	>	>	>	>	>
292	Idem	Los Centillares	Idem	>	2,05	>	>	>	>	>	8	>	>	8 Idem	>	>	>	>	>	>	>
293	Idem	Los Guitinales	Idem	>	1,03	>	>	>	>	>	6	>	>	6 Idem	>	>	>	>	>	>	>
294	Idem	Los Bujidos	Olero	>	1,12	>	>	>	>	>	6	>	>	6 Idem	>	>	>	>	>	>	>
295	Idem	Regarinas	Idem	>	3,07	>	>	>	>	>	12	>	>	12 Idem	>	>	>	>	>	>	>
296	Idem	Prado de Obispo	Idem	>	12,11	>	>	>	>	>	60	>	>	60 Idem	>	>	>	>	>	>	>
297	Villahornate	Caizadilla	Villahornate	>	7,51	>	>	>	>	>	40	>	>	40 Idem	>	>	>	>	>	>	>
298	Idem	Las Huertas	Idem	>	57	>	>	>	>	>	120	>	>	120 Idem	25	100	Año fort.	>	>	>	>
299	Villaquilambre	Cascajales del Río	Villarodrigo	>	21,30	>	>	>	>	>	70	>	>	70 Idem	>	>	>	>	>	>	>
300	Idem	El Coto y Las Eras	Idem	>	12,75	>	>	>	>	>	60	>	>	60 Idem	6	24	Año ...	>	>	>	>
301	Idem	Paradina	Idem	>	6,54	>	>	>	>	>	26	>	>	26 Idem	8	32	Idem ...	>	>	>	>
302	Idem	Carrascal al sitio de la Cues- ta	Idem	>	55,10	>	>	>	>	>	100	>	>	100 Idem	8	32	Idem ..	>	>	>	>
303	Idem	Eras de San Juan	Villasanta	>	4,15	>	>	>	>	>	20	>	>	20 Idem	4	16	Idem ..	>	>	>	>
304	Idem	Paradina	Idem	>	2,41	>	>	>	>	>	20	>	>	20 Idem	>	>	>	>	>	>	>
305	Idem	Praviales y otros	Idem	>	6,50	>	>	>	>	>	30	>	>	30 Idem	4	16	Año ..	>	>	>	>
306	Idem	Vaile y Fuentes	Idem	>	14,88	>	>	>	>	>	60	>	>	60 Idem	10	40	Idem ..	>	>	>	>
307	Idem	Veg y Sacadal	Idem	>	6,61	>	>	>	>	>	40	>	>	40 Idem	>	>	>	>	>	>	>
308	Villarejo	Gamonal	Santibáñez y otro	>	26	>	>	>	>	>	80	>	>	80 Idem	20	80	Año ..	>	>	>	>
309	Villares de Orbigo	Cardañas	Villares	>	39,51	>	>	>	>	>	90	>	>	90 Idem	>	>	>	>	>	>	>
310	Idem	El Coto y Las Eras	Idem	>	15,49	>	>	>	>	>	50	>	>	50 Idem	>	>	>	>	>	>	>
311	Villasabariego	Labiada	Villacontilde	>	24,17	>	>	>	>	>	120	>	>	120 Idem	12	48	Año ..	>	>	>	>
312	Idem	Liendre	Idem	>	4,42	>	>	>	>	>	50	>	>	50 Idem	20	80	Idem ..	>	>	>	>
313	Idem	Prado de Villafate	Villafate	>	40	>	>	>	>	>	300	>	>	300 Idem	>	>	>	>	>	>	>
314	Villaturiel	El Trampal	Marne	>	6,70	>	>	>	>	>	40	>	>	40 Idem	4	16	Año ..	>	>	>	>
315	Idem	Sotillo	Idem	>	11,12	>	>	>	>	>	80	>	>	80 Idem	6	24	Idem ..	>	>	>	>
316	Idem	Soto	Idem	>	5,80	>	>	>	>	>	50	>	>	50 Idem	>	>	>	>	>	>	>

PLIEGO GENERAL DE REGLAS FACULTATIVAS

1.ª En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.ª En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.ª El rematante está obligado a dejar limpia de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.ª La corta de leñas, sean éstas altas o bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.

5.ª Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corvillos bien afilados.

6.ª En las cortas á mata rasa, la roza se hará á flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna, y dejando las copas recubiertas ligeramente con tierra.

7.ª Cuando la concesión obligue á dejar resalvos,

se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.

8.ª Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque, se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando relleños los hoyos.

9.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10.ª En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

11.ª El ramoneo se verificará con podón ó con hacha, únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magallar rama ni pie alguno.

12.ª La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares, tocante al ganado de cerda.

13.ª Quea vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean fallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

14.ª La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que

estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

15.ª Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

16.ª Los ganados de usuarios pertenecientes á una misma vecindad, entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrío, una sola para el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino, perteneciente á varios usuarios, podrá entrar separadamente, si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián, puede llevar al monte, con arreglo al reparto acordado.

17.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario, en su caso.

18.ª Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado utilizar para sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas ó rodadas.

19.ª El arriado de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tacos que los llamados incompatibles.

20.ª En dichos arriados regirá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriban con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazos y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

21.ª Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte á que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales, en número que no exceda del expresado en la expedida á su favor, licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general, para que las vise y selle, sin cuyo requisito serán nulas.

22.ª La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóreas, se verificarán á zanja abierta, con talud, cuya base será de un cuarto ó de un quinto de la altura, y se practicarán á hecho ó filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en la forma que preceptúan las licencias respectivas y correspondientes ac-

tas de entrega, y limitándose á las que se verifican en canteras y zanjas á la que de verificar dicha entrega se acordó de concesión.

23.ª Las operaciones de arrastre, poda, roza y arriado de frutos, carga y distribución de productos, pastoreados, y en general las demás operaciones, se verificarán solas ó sea desde la salida hasta el momento en que los ganados pernecten en majadas que al efecto existan, en las que se faltará de éstas, en rediles, en la regla 15.ª

24.ª La saca de maderas de toda clase de productos maderables que existan ya en el monte por los sitios ó pasos que se señalen en la licencia de aprovechamiento correspondiente.

25.ª Ni los rematantes de montes, sus obreros y peones, ni el fuego fuera de las chozas y convenientemente dispuesto.

26.ª Al comienzo de la explotación deberá preceder la obtención de licencias correspondientes. Cuando éste com-